

CS - 55 / 2024

HURLINGHAM, 17/04/2024

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), RCS. N° 65/20, RMN° 1274/21 y el Expediente Nro. 240/24 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el Expediente Nro. 240/24 tramita las solicitudes de título de la carrera Tecnicatura Universitaria en Viverismo.

Que manifiesta que las estudiantes solicitantes presentaron el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal

CS - 55 / 2024

como establece el artículo 5° del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que solicita al Instituto de Biotecnología se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos para la carrera de Tecnicatura Universitaria en Viverismo establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 65/20, cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado por la Resolución Ministerial N°1274/21.

Que el Instituto de Biotecnología presta la conformidad correspondiente.

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y ésta realiza la intervención de su competencia.

Que el Rector lo remite para su tratamiento en la Comisión de Enseñanza atento a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Superior.

CS - 55 / 2024

Que, reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7° del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y luego de haberse resuelto en reunión del día 17 de abril de 2024 de este Consejo Superior,

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

CS - 55 / 2024

ARTÍCULO 1º.- Tener por acreditada la finalización de la carrera Tecnicatura Universitaria en Viverismo por parte de las estudiantes que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Expídanse el título de las personas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO**Tecnicatura Universitaria en Viverismo**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CABRERA, MARÍA de los ANGELES YAMILA	26147096
CAZÓN VILLA, ELVIRA	24983517
CRUZ, SUSANA JULIETA	22960577
da ROCHA, DANIELA BELÉN	37598439
PALACIOS, MALENA IRIS	39097610
SOSA, LILIANA ELISABET	27380060

Hoja de firmas